

boletín oficial de la provincia



núm. 223



miércoles, 9 de diciembre de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-05718

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 131/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.ª María Dalia Pop. Abogado/a: Luis Manuel Isasi Corral.

Demandado/s: Fogasa, Juan Ignacio Arranz Pérez, La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U., Tiffanys Hoteles, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 131/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª María Dalia Pop contra Juan Ignacio Arranz Pérez, La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U. y Tiffanys Hoteles, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 18 de noviembre de 2020 sentencia que contiene el siguiente particular:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Dalia Pop contra la empresa La Bureba Hostelería 2014, S.A.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U., Tiffanys Hoteles, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido operado y extinguida la relación laboral con fecha de efectos de esta resolución, condenando a las empresas demandadas a estar y pasar por tal declaración y abonar a la demandante en concepto de indemnización la cantidad de cuatro mil quinientos ochenta y un euros con nueve céntimos (4.581,09 euros), con abono de los salarios de tramitación por importe de catorce mil doscientos cincuenta y un euros con dieciséis céntimos (14.251,16 euros). Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 013120, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la

diputación de burgos



boletín oficial de la provincia



núm. 223



miércoles, 9 de diciembre de 2020

presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas La Bureba Hostelería 2014, S.L.U. y Tiffanys Hoteles, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 19 de noviembre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia, María Cristina Rodríguez Cuesta

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958

bopbur.diputaciondeburgos.es